



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
60 Años

ACUERDO No. 052 DE 2005

(6 SET. 2005)

Por el cual se emite un concepto favorable.

El CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 011 del 10 de abril de 2000 expedido por el Consejo Superior Universitario y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 del Estatuto General Acuerdo No. 011 del 10 de abril de 2000 establece que el Consejo Académico tiene la función de fijar las políticas, planes y programas de actualización profesional para el personal docente, estudiantil y de dirección académica;

Que el artículo 126 del Estatuto Docente Acuerdo No. 022 del 5 de julio de 2000 y el numeral 3 del artículo 11 del Acuerdo No. 004 del 11 de abril de 2003, expedidos por el Consejo Superior Universitario establecen que el docente de planta a quien se le confiera una comisión de estudios debe suscribir una póliza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.

Que el Consejo Académico en sesión del 6 de septiembre de 2005, analizó el concepto emitido por la Oficina Jurídica donde se recomienda modificar el Estatuto Docente y demás normas concordantes con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el docente en comisión de estudios mediante la firma de un pagaré por parte del profesor comisionado y de un codeudor.

Que es necesario que la Universidad posibilite la movilidad nacional e internacional de los docentes, a través de la participación en los programas de postgrados que permitan desarrollar y mantener altos niveles de calidad en las actividades de docencia, investigación y proyección social.

Que por lo expuesto el CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

./.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
60 Años

Hoja No. 2 Acuerdo No. 052 de 2005 Por el cual se emite un concepto favorable

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EMITIR concepto favorable en el sentido de recomendar al Consejo Superior Universitario, que el Artículo 126 del Acuerdo No. 022 del 5 de julio de 2000 se modifique de la siguiente manera: " Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio el docente deberá, constituir a favor de la **UNIVERSIDAD**, un pagaré suscrito por el comisionado y un codeudor, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) de lo que el docente pueda devengar durante su permanencia en la comisión de estudios, incluyendo la totalidad de los costos directos que ocasione al presupuesto de la **UNIVERSIDAD**".

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., 6 SET. 2005

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,


MIGUEL AUGUSTO GARCIA BUSTAMANTE

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


CARMEN ELIANA CARO NOCUA


MEdeM/CEOR/IBS/Bibiana S.